



# La Serena

DECRETO N° 814 /

LA SERENA, 23 FEB 2024

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de la Secretaria Municipal (s) N° 020240013, de fecha 6 de febrero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024; el of. int. ord. N° 05-055, de fecha 30 de enero de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-024, de fecha 9 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 04-1962, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; el oficio N° 111, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, del Departamento de Participación Ciudadana a la Sección de Patentes Comerciales, sobre que la Junta de Vecinos correspondiente al sector donde se ubica el inmueble de Avenida Hortensia Bustamante N° 53, no se encuentra vigente desde el mes de abril de 2019; el of. ext. ord. N° 7230-469, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. int. ord. N° 7230-470, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de patente de alcoholes formulada por Altamar Propiedades SpA, de fecha 1 de diciembre de 2023, adjuntando los siguientes antecedentes, los que se han agregado al respectivo expediente administrativo: a) Certificado de antecedentes de la administradora de la sociedad, de fecha 8 de enero de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de inhabilidades de la administradora de la sociedad, conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público con fecha 25 de septiembre de 2023; c) Fotocopia de la cédula de identidad de la administradora de la sociedad; d) Declaración jurada de residencia de la administradora de la sociedad, firmada ante Notario Público, de fecha 25 de septiembre de 2023; y e) Certificado de estatuto actualizado de Altamar Propiedades SpA, de fecha 8 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que, con fecha 1 de diciembre de 2023, Altamar Propiedades SpA, rol único tributario N° 76.566.289-3, solicitó a esta Municipalidad autorización para el expendio y consumo de

bebidas alcohólicas, categoría Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en Avenida Hortensia Bustamante N° 53, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, a través de los oficios N°s. 7230-469 y 7230-470, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena y a la Dirección de Obras Municipales, respectivamente. Que, ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-1962, de fecha 22 de diciembre de 2023, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia al Concejo.

6.- Que, mediante el oficio N° 111, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Primera Comisaria de Carabineros La Serena remite informe sobre lo requerido por la sociedad Altamar Propiedades SpA, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa, que "no existen observaciones referentes a las normas que rigen esta materia". Que, agrega, el sector en el cual se encuentra emplazado el local comercial solicitante, corresponde en mayor medida a complejos de turismo, centros de eventos, complejos deportivos y parcelas agrícolas.

7.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por Altamar Propiedades SpA, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

8.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

9.- Que, tal como consta en el certificado N° 020240013, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Secretaria Municipal (s), el Concejo acordó, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, rechazar en primera instancia la solicitud de patente de restaurante, para el local ubicado en Avenida Hortensia Bustamante N° 53, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "Centro de Eventos La Granja", presentada por la Altamar Propiedades SpA.

10.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, donde se somete a consideración de éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por la empresa interesada:

"El Sr. Luis Aguilera consulta si el lugar corresponde al Ex hogar Redes y si se trata de la misma persona que solicitó anteriormente patente para cabaret.

La Srta. Nicole Guajardo informa que se trata del mismo lugar, y no tiene seguridad si se trata de la misma persona pero sí fue solicitado con anterioridad patente para centro de eventos, pero el plan regulador no lo permitía.

El Alcalde manifiesta que se debe tener cuidado en este caso, para que no se transforme posteriormente en un centro de eventos.

El Alcalde, señor Roberto Jacob, procede a tomar la votación, en orden a aprobar o rechazar.

La Srta. Daniela Normabuena de acuerdo a las características del modelo de negocio, aprueba.

El Sr. Daniel Palominos aprueba.

La Sra. Pamela Salomé consulta si existen denuncias en este lugar por fiestas clandestinas.

La Srta. Nicole Guajardo informa que existen denuncias e infracciones.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque, en virtud información entregada, rechaza.

La Srta. Rayén Pojomovsky considera complejo entregar una patente a un local que ha sido infraccionado, además de quedar dudas por su utilización como centro de eventos, se abstiene.

El Sr. Félix Velasco en virtud a que muchas patentes son solicitadas para un ejercicio legal y luego se transforman en otra cosa, rechaza.

El Sr. Camilo Araya se abstiene.

El Sr. Luis Aguilera señala no haber recibido a los dueños a través de Ley del Lobby y no existir claridad, se abstiene.

La Srta. Daniela Molina consulta que ocurre si el local se transforma en un centro de eventos, si existe alguna manera de cerrar el local.

La Srta. Nicole Guajardo aclara que habría que revisar en segunda instancia si da cumplimiento y luego de ello, si existen infracciones, se tendría que evaluar de manera semestral en los procesos de renovación.

La Srta. Daniela Molina aprueba, para revisar en segunda instancia si está dando cumplimiento a patente entregada, solicita realizar las fiscalizaciones correspondientes.

El Sr. Cristian Marín se abstiene.

La Sra. Carmen Zamora se abstiene.

La Srta. Daniela Normabuena solicita cambiar su voto, considerando la información entregada frente a consulta efectuada por la Concejala Pamela Salomé Caimanque, se abstiene."

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con la abstención de las Srtas. Daniela Norambuena, Rayén Pojomovsky, Sres. Camilo Araya, Luis Aguilera, Cristian Marín y Sra. Carmen Zamora, el voto de aprobación del Sr. Daniel Palominos y Srta. Daniela Molina, rechazar en primera instancia la solicitud de patente de restaurante, para el local ubicado en Avenida Hortensia Bustamante N° 53, cuyo nombre de fantasía es Centro de Eventos La Granja, presentada por Altamar propiedades SpA.

ALCALDE	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Se abstiene
CONCEJA DANIEL PALOMINO	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Se abstiene
CONCEJA FELIX VELASCO	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA CAMILO ARAYA	Se abstiene

CONCEJA LUIS AGUILERA	Se abstiene
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJA CRISTIAN MARIN	Se abstiene
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene

11.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

12.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 10, se obtuvo 2 votos a favor de aprobar la patente de alcoholes -en primera instancia-, 3 votos en contra y 6 abstenciones, sin que se alcanzara el número que la ley exige para acoger lo requerido -6 votos-.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa.

14.- Que, así las cosas, en la votación de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes rechazaron o se abstuvieron, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con la contemplada en el artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

15.- Que, al obtener solo 2 votos la opción de aprobar la solicitud de la sociedad interesada, en orden a otorgar la patente de alcoholes, procede su rechazo, tal como aparece en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### DECRETO:

- RECHÁZASE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, formulada por Altamar Propiedades SpA, rol único tributario N° 76.566.289-3, representada por doña Verónica del Carmen Villalobos Herrera, de fecha 1 de diciembre de 2023, según lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.
- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
ALCALDE  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Altamar Propiedades SpA
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Departamento de Rentas
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/MPVV/VRS/NGC/snc